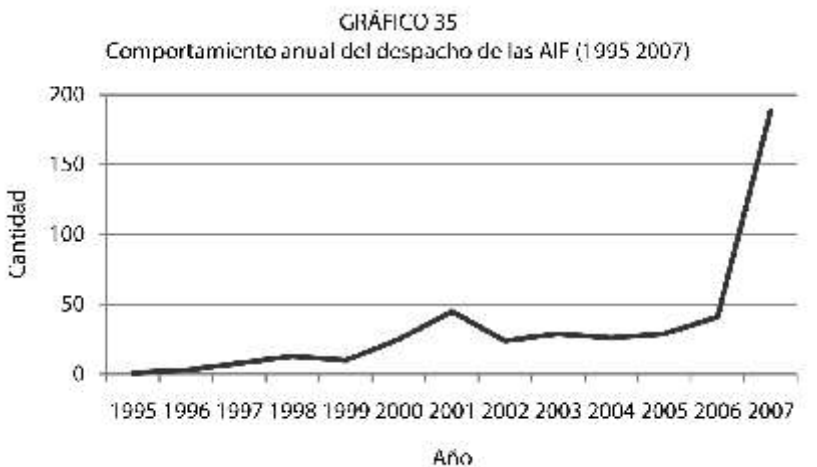


CAPÍTULO TERCERO

LAS RESOLUCIONES EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD FEDERAL (1995-2007)

I. ANÁLISIS CUANTITATIVO GENERAL

1. Despacho

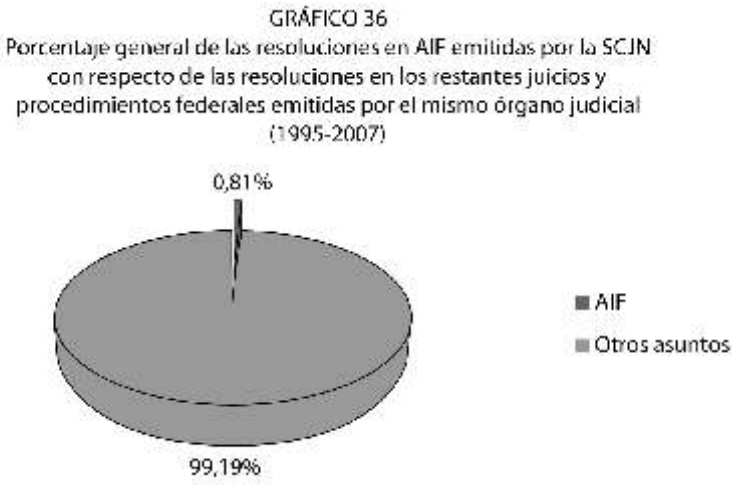


Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN.

De acuerdo con el gráfico 35, el comportamiento del despacho de las AIF por la SCJN durante el periodo 1995-2007 se muestra con una tendencia de aumento constante y proporcional, con excepción de los años

2001 y 2007, en los que la cifra de resolución de dichas acciones se dispara de manera considerable (80.0% y 358.6%) con respecto del año anterior inmediato. Llama la atención que la mayor cantidad del egreso de las AIF se observa en dos años posteriores inmediatos a elecciones políticas federales (2000 y 2006).

2. *Las resoluciones en las AIF emitidas por la SCJN con respecto de las resoluciones en los restantes juicios y procedimientos federales emitidas por el mismo órgano judicial*



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN.

De acuerdo con en el gráfico 36, el porcentaje general de las resoluciones en AIF emitidas por la SCJN con respecto de los restantes juicios y procedimientos federales resueltos por el mismo órgano judicial durante el periodo 1995-2007 es de apenas el 0.81%; es decir, de cada 100 asuntos en general que se interponen ante el alto tribunal únicamente uno corresponde al de estas acciones, los restantes 99 negocios son relativos a los demás juicios y procedimientos federales.

II. ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE FONDO (1996-2007)

1. Partes procesales

A. De acuerdo con los ámbitos de autoridad federal y estatal y los partidos políticos involucrados

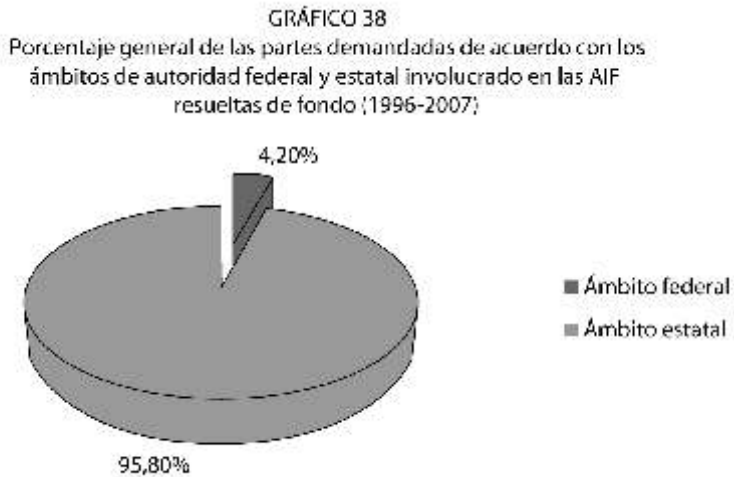
a. Parte promovente



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN.

Según el gráfico 37, el porcentaje general más alto (57.1%) de promoventes de AIF durante el periodo 1996-2007 pertenecen al ámbito federal, en un sitio intermedio, los partidos políticos nacionales (26.0%) y autoridades estatales (13.8%), mientras que los de menor índice de promociones de estas acciones son de los partidos políticos locales (3.1%); lo cual significa que, en números redondos, de cada 10 AIF que despacha el alto tribunal seis las interponen autoridades del ámbito federal, tres los partidos políticos de registro nacional, una las autoridades pertenecientes a la esfera federal, y de manera aislada se presenta una acción por parte de algún partido político de índole local.

b. Parte demandada



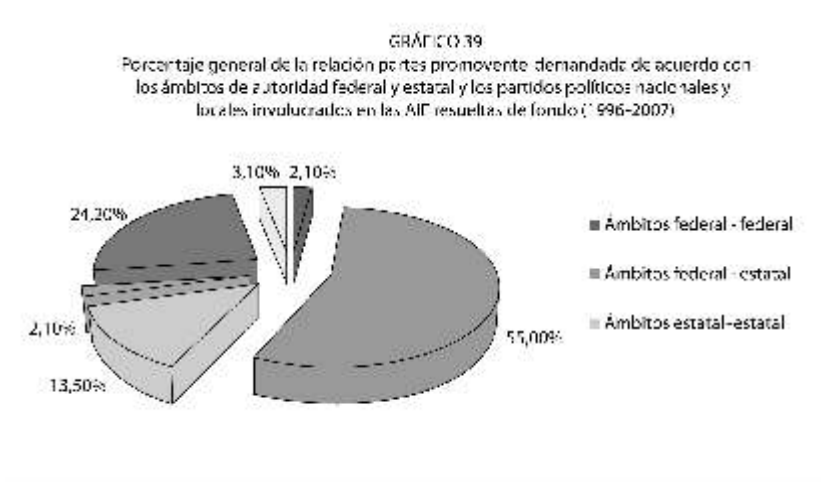
Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN.

El gráfico 38 expone que, en cuanto al porcentaje general, casi la totalidad de las partes que se demandan a través de las AIF pertenecen al ámbito de autoridad estatal (95.8%), mientras que la restante proporción la ocupan las autoridades de la esfera federal (4.2%); es decir, de cada 10 acciones que despacha de fondo la SCJN, entre nueve y diez son producto de demandas contra autoridades estatales, mientras que entre cero y una contra autoridades federales.

B. Según la relación partes promovente-demandada de acuerdo con los ámbitos de autoridad federal y estatal y los partidos políticos involucrados

El gráfico 39 muestra que los porcentajes generales de la relación procesal entre las partes promoventes y demandadas son del siguiente tenor: el índice porcentual más alto lo integra la relación entre los ámbitos de autoridad federal-estatal (55.0%), le siguen las relaciones entre los partidos políticos nacionales contra las autoridades estatales (24.2%), entre autoridades estatales contra autoridades del mismo ámbito estatal (13.5%),

mientras que la parte remanente (7.3%) la conforman las relaciones entre los partidos políticos locales contra las autoridades estatales, entre los partidos políticos nacionales contra autoridades federales y entre autoridades federales contra autoridades de su misma esfera federal. Esto nos indica que de cada 10 AIF que despacha de fondo el alto tribunal, en números redondos, en seis las autoridades federales demandan a las estatales; en dos son los partidos políticos con registro nacional los que demandan a las autoridades estatales; en una, las autoridades estatales demandan a las autoridades también estatales, y en la última AIF los actores son los partidos políticos locales, los nacionales y las autoridades federales, demandando, respectivamente, a las autoridades estatales y, en los dos últimos casos, a las federales.



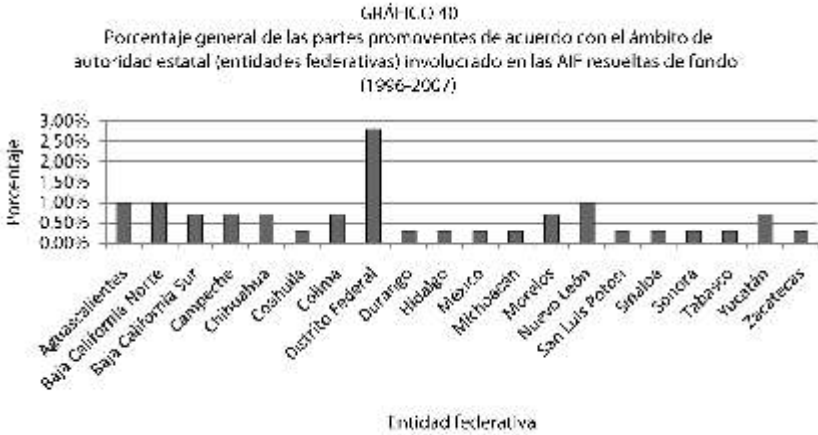
Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN.

C. De acuerdo con el ámbito de autoridad estatal (entidades federativas) involucrado

a. Parte promovente

De acuerdo con el gráfico 40, el porcentaje general de la entidad federativa a la que pertenece el mayor índice de promoventes de las AIF resueltas de fondo es el Distrito Federal (2.8%: ocho acciones), mientras que las

entidades que muestran menor tasa de promociones (0.3%: una acción cada una) son Coahuila, Durango, Hidalgo, México, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Zacatecas. El resto de las entidades se sitúan en un rango de entre el 0.7% y el 1.0% (2 y 3 acciones).



Fuente: *Idem.*

b. Parte demandada

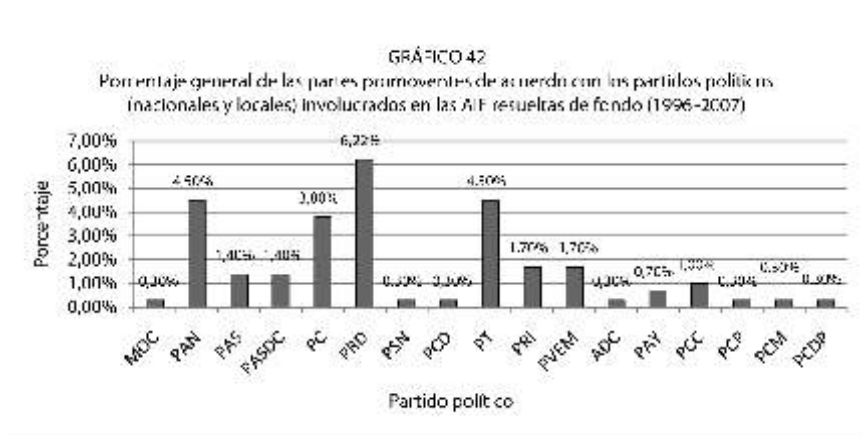


Fuente: *Idem.*

El gráfico 41 expone el porcentaje general de las entidades federativas a las que pertenecen las partes demandadas en las AIF resueltas de fondo. El índice más alto corresponde al estado de Yucatán (25.3%: 73 acciones), mientras que el más bajo, a Veracruz (0.3%: una acción). El resto de las entidades muestran una tasa de entre 0.7% y 14.5% (entre dos y 42 acciones).

D. De acuerdo con los partidos políticos (nacionales y locales) involucrados

Parte promoverte



Fuente: *Idem*.

El presente gráfico enseña que la tasa más alta del porcentaje general de los partidos políticos que participan como promoventes de las AIF resueltas de fondo pertenece al Partido de la Revolución Democrática (6.22%: 18 acciones), mientras que la tasa menor, correspondiente al 0.3% (una acción), la representan cada una de las siguientes agrupaciones políticas: Asociación por la Democracia Colimense, Movimiento de Organización Ciudadana, Partido Civilista Morelense, Partido Conciencia Popular, Partido del Centro Democrático, Partido del Comité de Defensa Popular, Partido de la Sociedad Nacionalista. El resto de los

partidos muestran un índice que oscila entre el 0.7% y el 4.5% (entre 2 y 7 acciones).

2. Sentido de las resoluciones

A. Sentido general con respecto del total de las resoluciones



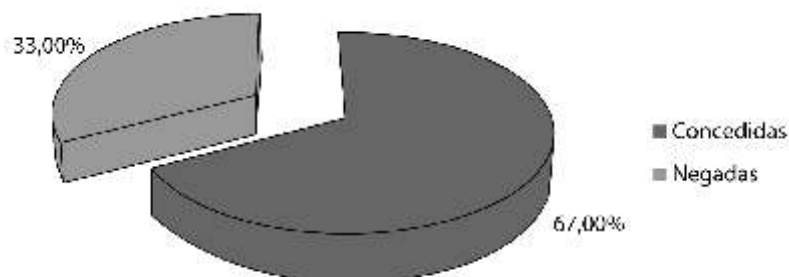
Fuente: *Idem.*

El gráfico 43 muestra que los porcentajes generales de las AIF resueltas en general (de fondo y no de fondo) por la SCJN durante el periodo 1995-2007 son del 61.2% y 38.8%, respectivamente. Esto indica que, en números redondos, de cada 10 resoluciones que emite el alto tribunal sobre AIF en seis sí llega al estudio y resolución del fondo de la litis, mientras en las restantes cuatro no lo hace (las desecha, sobresee, etcétera).

B. Sentido general de las resoluciones de fondo

El gráfico 44 expone que el porcentaje general de las AIF resueltas de fondo por la SCJN durante el periodo 1996-2007 es del orden siguiente: el 67% se conceden, mientras que el restante 33.0% se niegan, es decir, en números cerrados, de cada 10 acciones resueltas de fondo, siete se otorgan a la parte promovente, mientras que las otras tres se niegan.

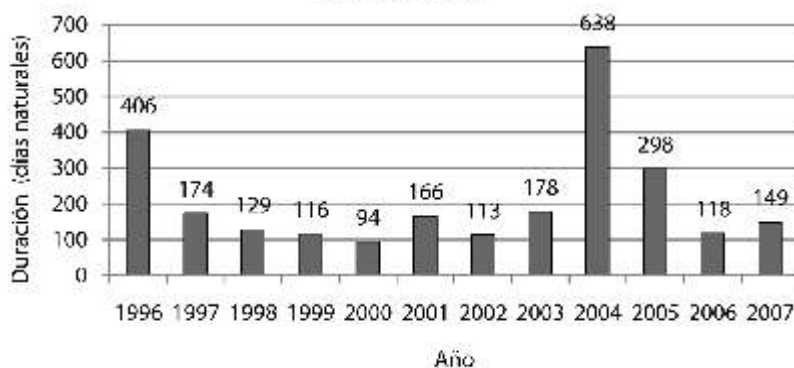
GRÁFICO 44
Porcentaje general del sentido de las resoluciones de fondo en las AIF (1996-2007)



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN.

3. Duración de los juicios

GRÁFICO 45
Promedio anual de la duración de los juicios en las AIF resueltas de fondo (1996-2007)



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN.

El gráfico 45 señala que el promedio general de la duración de los juicios en las AIF resueltas de fondo es de 181 días calendario, es decir, seis meses. En cuanto al promedio anual de la duración de estos juicios, se observa que el más alto se da en el año 2004 (638 días: un año, nueve meses, 26 días), mientras que el promedio más bajo se aprecia en el 2000, año en que dichas acciones se resuelven en un promedio de tres meses. En los años judiciales restantes el rango del promedio de duración oscila entre los 113 y 406 días naturales, es decir, en números redondos, entre los cuatro meses y los catorce meses y medio (un año y dos meses y medio).